

DOCUMENT DOC. CONVOC. CASTELLÀ	ÒRGAN Habitatge	REFERÈNCIA 28112025000001
Codi Segur de Verificació: 64ddf564-3854-48bb-9cbb-29bd48a641c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171609_2025_4129278 Data d'impressió: 20/03/2025 11:26:38 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES 1.- Nuria Sole Lohan (TCAT), 12/03/2025 12:00	



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : <https://ciutadaguixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>

Código de Verificación electrónico: 64ddf564-3854-48bb-9cbb-29bd48a641c9

Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutadaguixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: **X2025008422/28112025000001**

Convocatoria para la concesión de subvenciones para obras de rehabilitación en viviendas para para incorporar a la Bolsa de Mediación para el alquiler social de Sant Feliu de Guíxols, año 2025

1. Objeto

Se abre la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para obras de rehabilitación de viviendas con el fin de incorporarlas a la Bolsa de Mediación para el alquiler social de Sant Feliu de Guíxols, año 2025.

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- Las Bases Generales para la concesión y justificación de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas en el BOPG n.º 80 del 24 de abril de 2024, edicto n.º 3478.
- Las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones para propietarios de viviendas desocupadas que realicen obras de reforma o rehabilitación para destinarlas al alquiler social, publicadas en el BOPG n.º 148, de 1 de agosto de 2024, edicto n.º 6769.
- La normativa general de subvenciones.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables aquellos definidos en el punto 2 de las Bases Específicas.

Los gastos deberán haberse iniciado desde el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y finalizar antes del 31 de octubre del año de la convocatoria.

4. Beneficiarios

Podrán optar a las subvenciones las personas, físicas o jurídicas, propietarias o titulares del derecho de usufructo de viviendas que cumplan los requisitos de alguna de las siguientes líneas:

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Línea 1: Movilización de viviendas vacías: en esta línea se subvencionarán las obras de rehabilitación o adecuación de viviendas vacías destinadas al Programa de Mediación para el alquiler social en las siguientes condiciones:

- El precio máximo del alquiler se calculará de acuerdo con el índice estatal de referencia de precios de alquiler. La renta acordada deberá estar un 20 % por debajo del valor superior del rango del índice estatal de referencia de precios de alquiler.
- La duración mínima del contrato de alquiler será de cinco años si el propietario es una persona física, o de siete años si es una persona jurídica.
- La fecha de inicio del contrato debe estar comprendida entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Línea 2: Renovación de contratos de la Bolsa de Mediación: en esta línea se subvencionarán las obras de rehabilitación o adecuación de viviendas que ya formen parte del Programa de Mediación para el alquiler social y renueven su contrato dentro de los últimos doce meses de vigencia en las siguientes condiciones:

- El precio máximo del alquiler se calculará de acuerdo con el índice estatal de referencia de precios de alquiler y deberá estar por debajo del valor superior del rango del índice.
- La duración mínima del contrato será de cinco años para propietarios personas físicas y de siete años para personas jurídicas.
- La fecha de inicio del contrato deberá estar entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

5. Cuantía de la subvención

Los fondos asignados a esta convocatoria se distribuirán aplicando los siguientes criterios:

Línea 1: Movilización de viviendas vacías: el importe de la subvención es del 80 % de los gastos subvencionables, con un máximo de 5.500 euros.

Línea 2: Renovación de contratos de la Bolsa de Mediación: el importe de la subvención es del 80 % de los gastos subvencionables, con un máximo de 3.500 euros.

La subvención solo se otorgará una vez acreditado el gasto subvencionable.

Código de Verificación electrónico: 64ddf564-3854-48bb-9cbb-29bd48a641c9

Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>



Código de Verificación electrónico: 64ddf564-3854-48bb-9cbb-29bd48a641c9

Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

El importe total de la convocatoria es de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 10 15220 780 00 "SUBVENCIÓN MUNICIPAL REHABILITACIÓN BOLSA" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, núm. DE operación contable 920250001019 (A).

Esta cantidad podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, restando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

6. Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la anualidad 2025 se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 31 de agosto del año de la convocatoria, ambos incluidos. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Las solicitudes deberán formalizarse utilizando el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones: (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>).

Si se detectan errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado/a que los corrija en un plazo de 10 días. Si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud.

7. Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes

El órgano competente por la instrucción del procedimiento será el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que comprobará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos a las Bases Generales y en las Bases Específicas.

Se examinarán las solicitudes individualmente y se emitirá la propuesta de resolución que determinará de forma individualizada el importe a conceder a cada solicitante.

8. Resolución y notificación

La resolución será adoptada por la Alcaldía y se notificará individualmente a los interesados en un plazo de 10 días desde su aprobación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa en un plazo de dos meses o, alternativamente, mediante un recurso de reposición ante el mismo órgano en un plazo de un mes.

DOCUMENT DOC. CONVOC. CASTELLÀ	ÒRGAN Habitatge	REFERÈNCIA 28112025000001
Codi Segur de Verificació: 64ddf564-3854-48bb-9cbb-29bd48a641c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171609_2025_4129278 Data d'impressió: 20/03/2025 11:26:38 Pàgina 4 de 4		
SIGNATURES 1.- Nuria Sole Lohan (TCAT), 12/03/2025 12:00		



Código de Verificación electrónico: 64ddf564-3854-48bb-9cbb-29bd48a641c9

Puede verificar la integridad del documento en la dirección siguiente : <https://ciutadaguixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

9. Plazo de justificación

El plazo máximo para justificar la subvención será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria.

La justificación deberá realizarse según lo establecido en la base 10 de las Bases Específicas.

10. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Sant Feliu de Guíxols, 12 de marzo de 2025